

Carlos Figueroa Serrano, abogado, profesor universitario de la Facultad de Derecho, Subsecretario de Agricultura y Ministro de Economía en el Gobierno de Frei, ex-Presidente de Archi 1972-1978.

Para poder emitir una opinión general sobre el anteproyecto entregado por el Consejo de Estado es necesario distinguir cuatro materias diferentes sobre las cuales creo que debe versar el debate : los preceptos transitorios, el texto de una nueva Constitución, la forma de aprobación y las causas de la crisis de nuestra democracia en cuanto ellas inciden en el tipo de soluciones propuestas por el Consejo.

La Constitución de la transición

Los artículos transitorios que supuestamente configuran el marco para la transición, lo que hacen en verdad es consolidar el Gobierno actual, en términos que en lugar de dar salida gradual para la vigencia de un régimen democrático, permiten afianzar un modelo autoritario por tiempo y formas imposibles de preveer.

En efecto, en esas disposiciones se "designa" Presidente por un período de cinco años al General Augusto Pinochet; éste "designa" los 41 senadores, que permanecen en sus cargos más allá de la primera elección de Presidente que se efectúe de acuerdo a la nueva Constitución, con toda la implicancia en el orden político que ello tiene para un futuro Gobierno; el Presidente "designa" a todos los Alcaldes del país. Continúa en funciones la Junta de Gobierno compartiendo el poder constituyente y con facultad de "designar" el nuevo Presidente en caso de inhabilidad o vacancia, y con atribuciones para "designar" los 120 miembros de la Cámara de Diputados; incorporándose al futuro Senado en calidad de vitalicios los actuales miembros de la Junta. Pero, lo que es mas grave, el Presidente de transición y el Congreso designado por él y la Junta pueden aprobar todas las leyes orgánicas de la Constitución, para lo cual el Presidente dispondrá de iniciativa exclusiva durante los cinco años. O sea, el funcionamiento del futuro Congreso Nacional, del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, de la Justicia electoral, de la Contraloría, del Banco Central, del go-

bierno regional y comunal - para citar algunos - quedará de terminado por la iniciativa exclusiva del Presidente de la transición con el sólo contrapeso de un parlamento designado por él y por la Junta militar. Además, hay no menos de 60 leyes complementarias de la Constitución : nacionalidad, ciudadanía, exclusión ideológica, igualdad ante la ley, libertad de comercio, libertad de prensa, libertad de enseñanza, seguridad social, derecho de asociación, derecho de propiedad, entre muchas otras, cuyo ejercicio puede ser reglamentado por normas que se dicten durante la transición.

Por último, ¿ qué valor puede tener el anteproyecto de nueva Constitución definitiva que el país plesbicite, si durante la transición el Presidente y la Junta y el Congreso por ellos de signado, pueden modificarla a su arbitrio ?.

Entonces lo realmente importante es saber cuál es el pensamiento sobre el futuro democrático de Chile de los actuales gobernantes, que estar discutiendo sobre normas que pueden no estar vigentes mas allá de la transición.

La nueva Constitución : discusión académica.

Si como hemos señalado la "nueva Constitución" sólo empezará a regir en cinco años a lo menos, que cuando entre en vigencia puede haber sido modificada sustancialmente durante la transición y que la efectividad de sus normas estará determinada por las leyes orgánicas y complementarias que se dicten también en ese lapso, estamos en presencia de un tema meramente académico. Como tal, nos parece un proyecto básicamente democrático, fundado en la Constitución de 1925, pero marcado por signos muy notorios :

- a) El control. La mayoría de las instituciones o derechos que se crean o reconocen están destinados a ser reglamentados o controlados;
- b) La desconfianza en los chilenos para participar en una vida democrática. El proyecto mas que un estatuto funda

mental es un manual de conducta con muchas prevenciones y muchas sanciones;

- c) La creencia de que las normas constitucionales resuelven las crisis de convivencia por lo que todo va a la Constitución, a diferencia de los países que creen en la vida democrática que necesitan menos articulado en la Constitución y más práctica diaria de esta forma de Gobierno y convivencia;
- d) Revela una animosidad manifiesta en contra de dos instituciones ; el parlamento y los medios de comunicación; a los cuales se acusa en la exposición de motivos del anteproyecto como protagonistas principales en la crisis de la democracia chilena.

Causas de la crisis de nuestra democracia

No comparto el análisis de la crisis de la democracia chilena que se hace en el informe del Consejo de Estado. Lo que se señala como causas, me parecen defectos en la vida del sistema. Mi opinión es que la crisis de la democracia se ha producido en varios países y se produjo en Chile cuando el centro perdió la mayor parte del espectro político. Cuando las fuerzas extremas de derecha y de izquierda pasan a tener mayoría se hace imposible un gobierno democrático. El centro pierde la posibilidad de ser puente político y social, porque la fuerza de los extremos los hace mas radicales en sus posiciones y pierden la racionalidad para conformar un cuadro de mayorías que contemple los intereses de todos los sectores sociales indispensable para el funcionamiento de una verdadera democracia. La "congestión en el centro" que caracteriza el sistema político norteamericano hace su fuerza, porque en cada renovación del Gobierno no está en duda el sistema. La polarización moderada en Alemania Federal, Suiza, Inglaterra, Austria, Holanda, hace que en modelos muy distintos funcione un régimen democrático de características valorativamente análogas. La tentación izquierdista por la que pasaron en un momento de

su historia política el Partido Radical y la Democracia Cristiana; el nacimiento del Partido Nacional, que perdió la fe en la vida democrática que caracterizaron a liberales y conservadores y la no existencia de un socialismo democrático son, en mi concepto, las causas de fondo de la crisis de la democracia que se manifestó violentamente en el período 70-73.

El procedimiento de aprobación

Si se quiere que la nueva Constitución tenga algún grado de aceptación ciudadana es indispensable que antes de votarla, los chilenos puedan participar en su discusión, ya que no tuvieron oportunidad de participar en su elaboración. El anuncio presidencial de un plebiscito libre, secreto e informado es alentador a este respecto y el rol de los medios de comunicación será vital en este momento de la vida del país. Pero para que el plebiscito refleje una auténtica decisión son indispensables dos exigencias: registros electorales, justicia electoral y alternativas concretas. No parece justo meter al país en el dilema de si o no a este anteproyecto.